República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, en el que el vocero judicial de la parte demandante con facultad para recibir, coadyuvado por los demandados a través de su mandatario especial, solicita la terminación del proceso por cumplimiento de la transacción suscrita que conlleva el pago total de la obligación y costas procesales, esto último conforme la respuesta extendida por el apoderado de la activa al requerimiento realizado por este estrado judicial según auto del 4 de agosto de la anualidad, mediante mensaje de datos recibió en el buzón electrónico del juzgado el 11 de agosto de 2021 y así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

En consecuencia, **El Juzgado**;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCION y consecuente pago de la obligación, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **TERESA DURAN DIAZ** contra **CARLOS MAURICIO HERRERA RODRIGUEZ Y MYRIAM RODRIGUEZ RIVERO**, en virtud del pago que hiciere la pasiva en la forma indicada por el vocero judicial de la activa en memorial obrante al archivo PDF *"040ApodDteAllegaSolicitudTerminacion"* y lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE[1],

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.118 del 01 de octubre de 2021.

CFH

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
847abc15d2f43904e27728ea17508ed36ae3dfa7128e53574adf1e2c6f08e0a6
Documento generado en 30/09/2021 02:51:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica